

RESOLUCIÓN N° 0633
NEUQUÉN, 25 NOV 2020

VISTO:

El Decreto N° 0759/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal adhirió a partir del 19 de Noviembre de 2020, a las previsiones normativas dispuestas por la Resolución conjunta N° 20/20 emitida por el Ministro Jefe de Gabinete y el Ministro de las Culturas de la Provincia del Neuquén;

Que mediante la misma también se aprobó el protocolo sanitario básico para el desarrollo de las actividades escénicas, con o sin presencia de público, y para la reapertura de los museos, centros de interpretación y espacios expositivos;

Que a partir del día 19 de Noviembre del corriente año, asimismo se autorizaron dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Neuquén, las actividades escénicas y culturales, en espacios públicos y privados, con y sin público;

Que asimismo se habilitó la apertura de museos, centros de interpretación y espacios expositivos habilitados;

Que a través del artículo 7° del mencionado Decreto N° 0759/2020 se facultó a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a determinar mediante la Resolución correspondiente, las franjas horarias en las cuales se podrán realizar, dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Neuquén, las actividades indicadas en los considerandos anteriores;

Que el Anexo I de la citada norma legal, establece claramente el protocolo aplicable para el desarrollo de las actividades escénicas con público;

Que el Anexo II hace referencia al protocolo aplicable en Museos, Centros de Interpretación y Espacios Expositivos;

Que de conformidad con lo expuesto, resulta necesario establecer la franja horaria para el desarrollo de las actividades autorizadas, en un todo de acuerdo con las previsiones establecidas en los Decretos N° 794/20, 795/20 y 801/20, respectivamente;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES y ACTIVIDAD FÍSICA

RESUELVE:

Artículo 1°) DETERMÍNASE la franja horaria de apertura de Museos, Centros de Interpretación y Espacios Expositivos habilitados dentro del ejido urbano de la ciudad de Neuquén, desde las 8:00 hs. hasta las 22:00 hs., los días **Martes a Domingo** inclusive.

Artículo 2°) DETERMÍNASE la franja horaria para la realización de Actividades Escénicas y Culturales en espacios públicos o privados, con o sin público, dentro del ejido urbano de la ciudad de Neuquén, desde las 8:00 hs. hasta las 00:30 hs. del día siguiente, los días **Lunes a Domingo** inclusive.



SECRETARÍA DE CULTURA,
DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0633-20

Artículo 3º) INSTRÚYASE a las entidades comprendidas en los artículos 1º y 2º ----- de la presente norma legal, del contenido de los Anexos I y II del Decreto N° 0759/2020, a los fines de su implementación y colaboración con el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios aprobados para el desarrollo de sus actividades y el acatamiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por las autoridades sanitarias provincial y nacional.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA. -

FDO. SERENELLI


SILVIA LABRIN
Subsecretaría de Cultura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2314
Fecha 21 / 12 / 2020